RESOLUCION No. 343

(13 de noviembre de 2026)

"Por medio de la cual se programa una jornada de Bienestar Social Laboral y se dictan disposiciones"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE INZÁ, CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1562 de 2012, la Ley 50 de 1991 y el Decreto 1295 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 "por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado", en su artículo 16, literal e), establece como uno de los componentes del Sistema de Estímulos, los Programas de Bienestar Social e Incentivos, los cuales deben ser diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.

Que el artículo 20 ibidem, determina que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia. Así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 36 de la ley 909 de 2004, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que, el Decreto No. 1083 de 2015 en el artículo 2.2.10.1 contempla que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.
Que, el Municipio de Inzá adoptó el Plan Estratégico de Talento Humano y los programas de capacitación, bienestar e incentivos en el nivel central de la Administración.

Que el Plan de Bienestar social se encuentra conceptualizado de acuerdo con el Decreto Ley 1567 de 1998 como (...) "Procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la Entidad en la cual labora."
Este concepto que ha venido siendo elaborado y encontrando un alcance más amplio de acuerdo con los planteamientos del Modelo Integrado de Gestión MIPG (...) Los Programas de Bienestar Social en la administración pública tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de los servidores público y sus familias. Así mismo, buscan fomentar una cultura organizacional que manifieste un sentido de pertenencia, motivación y calidez humana en la prestación de servicios a la ciudadanía y otros grupos de valor. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2018).

Que, de conformidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, se contempla la Política de gestión estratégica del talento humano como uno de los pilares para el cumplimiento de los objetivos institucionales. La dimensión del Talento Humano busca fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas, además concibe que una entidad que implemente acciones efectivas en las rutas de valor, habrá estructurado un proceso eficaz y efectivo de Gestión estratégica del Talento Humano.

Que, las actividades programadas dentro del Plan de Bienestar Social, Estímulos e incentivos, están enfocadas directamente desde los elementos de calidad de vida, dimensiones claves que se trabajan de manera transversal desde las rutas de creación de valor propuestas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que, con el fin de facilitar el equilibrio de la vida laboral con la personal, de tal forma que se generen efectos positivos, y reconociendo como estímulo el salario emocional, tal como lo establece el MIPG, la Alcaldía de Inzá ha previsto la realización de una jornada de bienestar social laboral que se llevará a cabo el día viernes 13 de noviembre de 2026 partir de la 1:00 p.m., razón por la cual **no se prestará atención presencial al público** en todas las dependencias de la Administración central del Municipio de Inzá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Realizar una jornada de capacitación y bienestar social laboral el día 13 de noviembre de 2026 a partir de las 1:00 p.m., la cual estará dirigida a todos los

empleados públicos y a los contratistas de apoyo a la gestión, últimos que participarán voluntariamente. En consecuencia, no habrá atención al público presencial en ninguna dependencia de la Administración Central del Municipio a parte de la 1:00 p.m. del día 13 de noviembre de 2026, excepto en la ventanilla única en la que se prestará el servicio con normalidad.

PARÁGRAFO. Durante la suspensión de la atención presencial al público, permanecerán plenamente habilitados y disponibles todos los canales institucionales de atención virtual y electrónica dispuestos por la Alcaldía Municipal de Inzá, a través de los cuales la ciudadanía podrá presentar peticiones, quejas, reclamos, denuncias y demás trámites administrativos.

De igual manera, los procedimientos y comunicaciones en materia contractual continuarán atendiéndose con normalidad a través de los medios digitales oficiales y las plataformas dispuestas para tal fin. Por lo anterior, únicamente durante el día 13 de noviembre de 2026, en el horario comprendido entre las 2:00 p. m. y las 6:30 p. m., la información y documentación que habitualmente se radica en la Ventanilla Única podrá ser remitida al correo electrónico institucional contratacion@inza-cauca.gov.co , con el fin de garantizar la continuidad de los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 2.- La jornada laboral de todos los funcionarios de la Administración Municipal se mantendrá incólume, con el fin de garantizar su participación activa en las actividades programadas dentro de la jornada de bienestar laboral.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese el contenido de la presente resolución a la Administradora de Riesgos Laborales POSITIVA y a todos los funcionarios y contratistas de apoyo a la gestión.

ARTÍCULO 4.- La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de Inzá, el trece (13) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

DELIO HERNÁN TRUJILLO CAMPO
Alcalde Municipal

Proyectó: Mabel Medina Beltrán -Asesora jurídica externa
Aprobó: Edwin Huila- Secretario Administrativo y Financiero